

ANUNCIO PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL 2018

Se hace público que el Área Básica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Barberá del Vallés, con fecha 9 de enero de 2018, ha adoptado el acuerdo de abrir convocatoria para la concesión de ayudas económicas de carácter puntual y/o temporal a personas o familias que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontar determinadas situaciones de necesidad y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes con el fin de poder tener una vida digna durante el año 2018.

Tipo de prestaciones:

1. Prestaciones económicas de urgencia social:

- Manutención básica, alimentación.
- Alimentación e higiene infantil.
- Alojamiento.
- Medicamentos con prescripción médica.
- Ropa.
- Suministros básicos de agua, luz y gas.
- Transporte puntual (tratamientos médicos, gestión de documentación, formación laboral...).
- Ayudas técnicas con prescripción médica (odontología, gafas, prótesis, material terapéutico).
- Otros que puedan valorar los técnicos de los servicios básicos de atención social y estén sujetos al Plan de trabajo/mejora.

2. Ayudas socio escolares:

- Ayudas de comedor escolar.
- Ayudas de material escolar.
- Actividades de ocio para infancia y adolescencia en verano.
- Actividades extraescolares.
- Otros que puedan valorar los técnicos de los servicios básicos de atención social y estén sujetos al Plan de trabajo/mejora.

Valoración de la situación de necesidad:

Para establecer la situación económica de la familia o unidad de convivencia se consideran los ingresos netos percibidos durante los tres meses anteriores a la fecha de la demanda y/o solicitud de la ayuda.

Los ingresos los componen:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
- Prestaciones sociales.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
- Ingresos percibidos por niños.
- Resultados de declaraciones de impuestos.

Valoración económica: para determinar los límites de ingresos se utiliza el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) en vigor, **569,12 euros**, para el año 2018 (presupuesto de la Generalitat prorrogado), la cuantía se incrementa en un 30% (170,74 €) por cada miembro más de la unidad familiar o de convivencia que no tenga ni ingresos ni patrimonio.

Personas beneficiarias:

Pueden ser beneficiarios de las prestaciones sociales de carácter económico las personas individuales y las que forman parte de una unidad familiar o de una unidad de convivencia, si son residentes, viven o se encuentran en el término municipal de Barberà del Vallès, y que se encuentren en situación de necesidad.

Serán personas beneficiarias, de manera prioritaria, las que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Dependencia o discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Enfermedades mentales y enfermedades crónicas.
- Drogodependencias y otras adicciones.
- Exclusión y aislamiento sociales.
- Vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para las personas mayores, infancia y adolescencia.
- Violencia machista y diversas manifestaciones de violencia familiar.
- Falta de vivienda.
- Condiciones laborales precarias, desempleo y pobreza.
- Urgencias sociales.
- Violencia y delincuencia juveniles.
- Medidas de ejecución penal.
- Emergencias por catástrofe.
- Desestructuración familiar.

Condiciones generales:

Pueden solicitar ayudas sociales las personas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Barberà del Vallès.
- b) Aceptación de un plan de trabajo/mejora pactado con el equipo básico de atención social correspondiente, donde la prestación económica forme parte.
- c) Presentación de la documentación necesaria para justificar la necesidad.
- d) Utilización de la ayuda para resolver el problema para el que se ha otorgado.
- e) No percibir ninguna ayuda por el mismo concepto, a no ser que esté establecido como complementario.

Marco normativo:

- Estatuto de Autonomía de Cataluña, 2006.
- Decreto 27/2003, de 21 de enero, de la atención social primaria.
- Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales 2010-2011.
- Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética.

El texto íntegro de las bases aprobadas se pueden consultar en las páginas web <http://www.bdv.cat>, del Ayuntamiento de Barberá del Vallés.

Las prestaciones económicas están supeditadas a la existencia de crédito de la aplicación presupuestaria vigente del año en curso.

Por sus características, estas ayudas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, dado que la urgencia o necesidad puede presentarse en cualquier momento del año.

Barberá del Vallés, 9 de enero de 2018
La alcaldesa, Sílvia Fuster Alay
